SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CAUCA

CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA- CUC-CCS-00003-2022

Señora.
PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA
CRA 6 No. 26 BN 67
@: paonet_728@hotmail.com
Popayán - Cauca

Cordial Saludo,

JOHN JAIRO MOTTA CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.238.482, actuando en nombre y representación del SENA - Centro de Comercio y Servicios - Regional Cauca, en su calidad de Subdirector de Centro y Representante Legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, organismo cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden nacional creado por el Decreto 118 de 1957, que se identifica con el NIT. 899.999.034-1, servidor debidamente acreditado y autorizado, nombrado mediante Resolución No.1-0074 de 2021 y se posesionó con el Acta del 18 de mayo de 2021, amparado en las atribuciones y facultades que confieren las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, Resoluciones 2331 de diciembre de 2013, modificada por la resolución 18, 19 y 69 de 2014 de la Dirección General del SENA y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, entre otros; me permito comunicarle por medio del presente instrumento, la ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la OFERTA presentada por el proponente Persona Natural PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA, quien se identifica con NIT No. 25274836-7; en las condiciones que se presentó ante la entidad y la cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta y las que se indican a continuación, bajo la especial denotación de que tanto el presente documento de aceptación de oferta como la propuesta presentada por medio del SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), los que constituyen para todos los efectos la relación contractual originada en la Invitación Pública de MÍNIMA CUANTIA- CUC-CCS-00003-2022, tal como lo expresa el decreto 1082 del 2015, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal:

1. OBJETO.

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA REALIZACIÓN DE GIRAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA.

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

Nombre o Razón Social: PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA
Identificado con NIT. 25274836-7
Dirección: CRA 6 No. 26 BN 67
Correo electrónico: paonet_728@hotmail.com
Cuenta Bancaria: Banco de Bogotá – Cuenta Ahorro No. 817018955

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA ECONÓMICA).

Se anexa, documento denominado “PROPUESTA ECONOMICA CUC CCS 00003 2021”, que hace parte esencial de la presente aceptación de oferta.

4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública MÍNIMA CUANTIA-CUC-CCS-00003-2022 y por la oferta presentada por Persona Natural PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA, quien se identifica con NIT No. 25274836-7; documentos que reposan en SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

5. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Registro presupuestal - Aprobación de Garantía única - Acta de Inicio.

6. VALOR DEL CONTRATO. El Valor de la presente Aceptación de oferta será por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($78.860.000) COP, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto sentado en la presente aceptación.

Esto teniendo presente que es un contrato catalogado como PRESTACION DE SERVICIOS como operador logístico, según la invitación pública, los estudios previos y la propuesta allegada por el oferente; propuesta que fue presentada por valor unitario de cada uno de los ítems que conforman la ficha técnica.

No obstante, a ello, el valor final del contrato se definirá al finalizar la ejecución de este, de conformidad con la prestación de los servicios realmente requeridos y prestados, los cuales no pueden exceder el valor del presupuesto oficial de la entidad. El presente proceso de selección se realizó por el sistema de precios unitarios a cantidad definida.

Es importante tener presente que el proceso de selección se adelantó, por el sistema de precios unitarios cantidad definitiva, es decir que la propuesta fue presentada, por el monto total de cada uno de los ítems relacionados en las fichas técnicas.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual: Municipio de Popayán Cauca, Centro de Comercio y Servicios.

8. PLAZO. Sera de hasta el 05 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha del registro presupuestal, como tampoco tal plazo podrá exceder de la presente vigencia 2021, soportes que reposan y se tramitan en SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

9. GARANTÍA(S): El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Sección III del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: N/A
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: N/A
	Pago anticipado: N/A
X	Cumplimiento: en cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: N/A

X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: en cuantíaequivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
X	Protección de los bienes: N/A
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: a. La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria). b. El Decreto 1082 de 2015 dispone que el seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales debe otorgarse bajo la modalidad de ocurrencia, por tanto el daño que sufra la víctima debe ocurrir durante la vigencia de la póliza, aunque la reclamación sea posterior siempre que no haya ocurrido la prescripción. c. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato. La prescripción de los derechos del asegurado corre desde el momento en que la víctima le reclame judicial o extrajudicialmente la indemnización; a partir de ese momento el asegurado tiene dos (2) años para reclamarle a la aseguradora. d. El deducible es un valor o porcentaje de participación del asegurado en la pérdida que sufra. El Decreto 1082 de 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. e. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual; para este caso en el amparo patronal.

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (CDP): La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2020 para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación de mínima cuantía, tal como se describe a continuación.

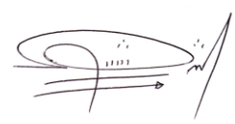
No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor Disponible CDP	Valor por comprometer
3522	12/01/2022	930710	ADQUISICIÓNDE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIE NTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	NACION	$197.663.160	$78.860.000

11. DOCUMENTOS ANEXOS A LA ACEPTACION DE OFERTA:

Anexo 1: Registro presupuestal, estudios previos y análisis de sector.
Anexo 2: Oferta presentada por: Persona Natural PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA, quien se identifica con NIT No. 25274836-7.
Anexo 3: Anexo a la Invitación Publica PROCESO MINIMA CUANTIA CUC CCS 00003 2022
Anexo 4: Anexo a la Aceptación de Oferta.

Se firma en la ciudad de Popayán, a los

JOHN JAIRO MOTTA CALDERON
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
SENA Regional Cauca

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Revisión Jurídica	EDWARD FERNANDO MESA	Abogado Contratista CCS Regional Cauca	
Revisión Técnica SST	DIDIER MUNOZ GOMEZ	Apoyo Componente SST de Centro	
Revisión Financiera	FRANCI LORENA RIVERA BOLANOS	Apoyo Financiero- Centro de Comercio y Servicios	

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3692559 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PAOLA ANDREA BURBANO EPINOSA NIT N.° 25274836

PARTES:	JOHN JAIRO MOTTA CALDERON – subdirector centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca.
	PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA NIT N.° 25274836 - Contratista
OBJETO:	Contratar el servicio de un operador logístico a todo costo para realización de giras técnicas del centro de comercio y servicios de la regional cauca
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 05 de diciembre de 2022
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de setenta y ocho millones ochocientos sesenta mil pesos M/CTE $ $78.860.000 incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	13 de mayo de 2022
C. D. P.:	3522 del 16 de mayo de 2022
C. R. P.:	67322 del 16 de mayo de 2022
PÓLIZA ÚNICA:	No 40-44-101057406 de Seguros del estado S.A; Amparo de cumplimiento desde el 12 de mayo de 2022 (fecha inicio de vigencia) hasta el 05 de abril de 2023; valor asegurado $ 24.833.624. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 06 de octubre de 2022.
ADICIÓN 1:	El valor del contrato fue adicionado en la suma de cuarenta y cinco millones trescientos ocho mil ciento veinte pesos M/CTE ($45.308.120 incluido IVA. Por medio de acta del 19 de julio de 2022.
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue de ciento veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil ciento veinte pesos M/CTE $ 124.168.120 incluido IVA.
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	04 de diciembre de 2022
SUPERVISOR:	Ada Lorena Cerón Rosero – Coordinadora Académica

Entre los suscritos, **JOHN JAIRO MOTTA CALDERON**, domiciliado (a) en la ciudad de Popayán, identificado (a) con la C. de C. 12.238.482 de Pitalito Huila, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No.1-0074 de 2021 y del cual tomó posesión mediante acta del 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte Paola Andrea Burbano Espinosa identificado (a) con la C. de C. No. 25.274.836 de Popayán, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3692559 de las 2022 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 13 de mayo de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Contratar el servicio de un operador logístico a todo costo para realización de giras técnicas del centro de comercio y servicios de la regional cauca."* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 05 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 06 de octubre de 2022 **3.** Que el Supervisor del Contrato, Ada Lorena Cerón Rosero certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el

objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2022 a el 05 de diciembre de 2022 **4.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.3692559 de 2022, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$124.168.120
Valor bruto pagado al contratista	$124.168.120
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo a reversar a favor del SENA	$0

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.3692559 del 2022.

CLÁUSULA TERCERO: De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Popayán el 15 de diciembre de 2022.

POR EL SENA

John Jairo Motta Calderón 2022.12.22 08:13:52 -05'00'

JOHN JAIRO MOTTA CALDERON
C. de C. 12.238.482 de Pitalito Huila
Subdirector (a) de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA
C. de C. No. 25.274.836 de Popayán

Firmado digitalmente por Ada Lorena Ceron Rosero

Vbo. Ada Lorena Cerón Rosero
Coordinadora Académica
Supervisor del Contrato

Proyectó: Jamilton A. Calvache Enriquez – Administrativo, Coordinación Académica — Firmado digitalmente por Jamilton Alexander Calvache Enriquez

Revisó: María José Hurtado – Apoyo Jurídico — Firmado digitalmente por María Jose Hurtado

Revisó: Edwar Mesa – Apoyo Jurídico — Firmado digitalmente por Edward Mesa

Revisó: Francy Rivera – Apoyo Planeación — Firmado digitalmente por Franci Lorena Rivera

Revisó: Liz Angela Betancourth – Lider Area de Planeación CCyS — Liz Angela Betancourth Salazar 2022.12.20 18:19:37 -05'00'